

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Industria.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, me comunica con fecha 25 de Junio último lo siguiente:

»El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:—Ilmo. Sr: En vista de la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Conservatorio de Artes, proponiendo la rectificación del Registro-depósito de marcas y de comercio que en dicha dependencia se lleva; á fin de mejorar este servicio S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el referido Conservatorio de Artes, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los dueños de marcas de fábrica y de comercio presentarán al Alcalde del punto de su residencia dos ejemplares del diseño de sus marcas respectivas, con una copia simple firmada por los interesados á presencia del referido Alcalde y con el V.º B.º de éste, del Título certificado por el que se les autorizó su uso. Los que hubieran obtenido la propiedad de sus marcas por compra, cesion, herencia ó cualquiera otro concepto legal, remitirán copia simple de la escritura, cláusula testamentaria, ó título de pertenencia autorizado sólo con su firma y con el V.º B.º de la Autoridad local, en iguales términos que los que se establecen para el certificado primitivo.

2.º Los Alcaldes expedirán recibos, los entregarán al interesado y remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia las marcas y documentos que las acompañan.

3.º Los Gobernadores civiles examinarán si se incluye entre estos documentos lo que por esta disposición se previene, reclamando en su caso los que faltan; acusarán su recibo al Alcalde, y remitirán á la Dirección del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos á estos se refieran, exigiendo aviso de haber llegado á su destino.

4.º Las Autoridades locales que no recibieran oportunamente aviso oficial de haber llegado á las oficinas provinciales los documentos mencionados, harán las reclamaciones oportunas; y si resultase extravío, de acuerdo con los interesados, remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador de la provincia con las mismas formalidades, sin que den por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron á su destino.

5.º El plazo improrogable para la presentación de las marcas termina el día 31 de Octubre próximo venidero. Los Gobernadores civiles de las provincias publicarán en el BOLETIN esta circular y

encarecerán la importancia de este servicio á los Alcaldes respectivos; éstos harán saber á los fabricantes, que el Gobierno no responderá en adelante de los perjuicios que puedan resultar de concederse marcas iguales ó parecidas á otras otorgadas ya, si éstas no se presentarán al nuevo registro.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la presente Real disposición llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que á la vez lo hagan á los fabricantes de sus respectivas localidades en consonancia con lo dispuesto por la Superioridad.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 9.º

Habiendo sido robadas en la tarde del 31 de Julio dos caballerías y 380 rs. de la propiedad de Eustaquio Cubo de Diego en el pueblo de Robledo de Chavela, se hace saber por medio de este edicto para que se proceda á la busca de dichas caballerías y efectos, cuyas señas, así como las de los presuntos ladrones, se estampan á continuación:

Señas de las caballerías y de los ladrones.

Una yegua de seis y media cuartas, pelo negro, hierro A, con bastantes lunares en los costillares, cerrada.

Una mula como de siete cuartas escasas, pelo negro, de cinco años, sin hierro ni señal.

Un hombre como de cinco piés y 28 años, pantalón y blusa azul, cerrado de barba, afeitado, buen color, y calza zapatos.

Otro un poco más alto y grueso, como de 30 años, lleva sombrero hongo negro, pantalón mahón oscuro, blusa y manta.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Márto y Potesta, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: que D. Fermín Pablos Rajo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de mineral plomizo que tendrá por nombre *La Fuencisla*, sita en el punto llamado arroyo de Valdezape, término municipal de casas de Navas del Rey, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierras de Manuel Parra, al Este con arroyo de Valdezape; al Mediodía, con Hilario Sanchez, y al Poniente con tierras de Camila M.

Designa las cuatro pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la misma calicata abierta

en el terreno, la cual dista unos 30 metros del tejaz de D. Victorio Fernandez; desde dicha calicata se medirán en dirección Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este 200 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur 200 metros y se fijará la tercera estaca; y desde ésta en dirección Oeste 200 metros y se fijará la cuarta estaca; desde ésta á la primera en dirección Norte 200 metros.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Casas de Navas del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 31 de Julio de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación Provincial.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Corporación, desde el 1.º al 5 de Agosto próximo, las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por el concepto de contingente provincial.

En su virtud espero del celo de los Sres. Alcaldes procedan dentro del plazo marcado al pago de las cantidades á que tiene derecho la provincia.

Madrid 30 de Julio de 1879.—El Presidente, Conde de la Romera.

Sección Central.—Negociado de Personal.

Habiendo terminado su carrera varios de los practicantes de Medicina y Farmacia del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, la Excmo. Diputación ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* el oportuno anuncio concediendo el plazo improrogable de 30 días á los que fueron aprobados en los exámenes de aspirantes á las indicadas plazas, con el fin de que se presenten en las

oficinas de esta Corporación, negociado del Personal, á dejar las señas de su domicilio para poder enterarles á su tiempo de lo que en el particular se determine; advirtiéndoles que el expresado plazo empezará á contarse desde la inserción de éste en el primero de dichos periódicos oficiales.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillen.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.

La Excmo. Diputación provincial ha tenido á bien aumentar al presupuesto ordinario de esta Junta para el año económico actual, la respetable suma de 5.000 pesetas sobre otras 5.000 que esta Corporación había presupuestado para auxiliar á los pueblos merecedores de auxilio en la habilitación de buenos edificios para escuelas y habitación de los Maestros; y además de la cantidad que había disponible para premiar á los más distinguidos Profesores de la provincia, pero que no era suficiente para satisfacer ni el mérito de sus trabajos ni los deseos de ambas Corporaciones, se han aprobado en dicho presupuesto 2.500 pesetas para el mismo importante fin, previas las bases que han de proponerse.

La Junta siente verdadera complacencia al hacer público por medio de este periódico oficial rasgo tan elocuente de desprendimiento é interés de la Corporación provincial en favor de la primera enseñanza; á pesar de la penuria por que ha atravesado su erario.

Ahora tienen ya los pueblos de esta provincia amantes de la enseñanza, ocasión de demostrar con utilidad del mismo servicio, si desean ó no darle impulso y vigorosa vida. Ahora se presenta á los Maestros y Maestras más distinguidos ocasión de probar con hechos si han comprendido la trascendencia de su respectivo ministerio, y si los resultados corresponden á las esperanzas de la Excelentísima Diputación y de esta Junta.

La misma se complace sobremedera al comunicar esta noticia á pueblos y Maestros, y no duda que, mientras se dispone lo conveniente acerca de los medios de llevar á efecto el loable propósito de la Corporación provincial, pueblos y Maestros han de rivalizar en celo y acreditar que la primera enseñanza es para ellos objeto de predilección.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Gobernador Presidente, A. Conde de Heredia Spínola.—Por acuerdo de la Excelentísima Junta provincial, el Secretario, Rafael Monroy.

Administracion económica.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 18 de Julio corriente, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNT.	NOMBRE DEL REMATANTE.
47	Una casa.....	Clero.....	San Agustin.....	3.504	D. Hilario Martin.
.331	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	22	D. Isidoro Sanz.
1.335	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550	D. Mariano Manzano.
1.336	Idem.....	Idem.....	Idem.....	79	El mismo.
1.337	Idem.....	Idem.....	Idem.....	260	D. Isidoro Sanz.
1.338	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	D. Diego Sanz.
1.339	Idem.....	Idem.....	Idem.....	413	D. Mariano Manzano.
1.340	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77	El mismo.
1.341	Idem.....	Idem.....	Idem.....	81	El mismo.
1.342	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.715	El mismo.
1.343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	57	El mismo.
1.344	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77	El mismo.
1.345	Idem.....	Idem.....	Idem.....	830	D. Marcos Izquierdo.
1.346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	140	El mismo.
1.347	Idem.....	Idem.....	Idem.....	216	D. Nicanor Martin.
1.348	Idem.....	Idem.....	Idem.....	251	El mismo.
1.349	Idem.....	Idem.....	Idem.....	89	D. Mariano Manzano.
1.350	Idem.....	Idem.....	Idem.....	67	El mismo.
1.351	Idem.....	Idem.....	Idem.....	65	El mismo.
1.352	Idem.....	Idem.....	Idem.....	65	El mismo.
1.353	Idem.....	Idem.....	Idem.....	51	D. Marcos Izquierdo.
1.354	Idem.....	Idem.....	Idem.....	73	D. Nicanor Martin.
1.355	Idem.....	Idem.....	Idem.....	103	El mismo.
1.356	Idem.....	Idem.....	Idem.....	452	D. Marcos Izquierdo.
1.357	Idem.....	Idem.....	Idem.....	201	El mismo.
1.358	Idem.....	Idem.....	Idem.....	252	D. Alfonso Berrocal.
1.359	Idem.....	Idem.....	Idem.....	240	D. Julian Martin.
1.360	Idem.....	Idem.....	Idem.....	102	D. Alfonso Berrocal.
1.361	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.613	D. Isidoro Sanz.
1.362	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	D. Marcos Izquierdo.
1.363	Idem.....	Idem.....	Idem.....	412	D. Isidoro Sanz.
1.364	Idem.....	Idem.....	Idem.....	974	D. Serafin Ortega.
1.365	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62	D. Florentino Martin.
1.366	Idem.....	Idem.....	Idem.....	129	D. Nicanor Martin.
1.367	Idem.....	Idem.....	Idem.....	225	El mismo.
1.368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	204	D. Alfonso Berrocal.
1.369	Idem.....	Idem.....	Idem.....	53	D. Ramon Iglesias.
1.370	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	D. Diego Sanz.
1.371	Una huerta.....	Idem.....	Idem.....	3.104	El mismo.
1.372	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	2.525	D. Serafin Ortega.
1.373	Idem.....	Idem.....	Idem.....	253	D. Isidoro Sanz.
1.374	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.501	D. Bernardo Martin.
1.375	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	D. Julian Martin.
1.376	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	D. Bernardo Martin.
1.377	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	D. José María Junco
1.378	Idem.....	Idem.....	Idem.....	163	D. Diego Sanz.
1.379	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	D. Bernardo Martin.
1.380	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	D. Julian Martin.
354 1.º y 623	Una casa.....	Patrimonio.....	Aranjuez.....	5.086	D. José Oría Rueda.
377 y 624	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.000	D. Lorenzo Barredo.
499 y 2.736	Una tierra.....	Clero.....	Loeches.....	85	D. Vicente Roman.
511	Idem.....	Idem.....	Idem.....	130	El mismo.
514	Idem.....	Idem.....	Idem.....	91	El mismo.
521	Idem.....	Idem.....	Idem.....	130	El mismo.
546	Un solar.....	Patrimonio.....	Aranjuez.....	425	D. Matias Garcia.
1.293	Una tierra.....	Clero.....	Loeches.....	150	D. Vicente Roman.
1.297	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	El mismo.
1.309	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	El mismo.
1.311	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85	El mismo.
1.326	Idem.....	Idem.....	Idem.....	160	El mismo.
1.376	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	El mismo.
1.382	Idem.....	Idem.....	Idem.....	435	El mismo.
1.408	Idem.....	Idem.....	Idem.....	86	El mismo.
1.410	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46	El mismo.
1.414	Idem.....	Idem.....	Idem.....	86	El mismo.
1.415	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105	El mismo.
1.438	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	El mismo.
1.441	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	El mismo.
1.442	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700	El mismo.
1.445	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	El mismo.
1.251	Idem.....	Idem.....	Alcala.....	406	D. Florencio Alcalde.
7.512	Idem.....	Propios.....	Idem.....	600	D. Cayo del Campo.
7.576	Un cuartel.....	Idem.....	Rascafría.....	6.808	D. Miguel Velasco.
9.120 y 11.954	Un terreno.....	Idem.....	Vatlecas.....	800	D. Agustin Girones.
9.124 y 11.995	Idem.....	Idem.....	Idem.....	310	D. Julian Fernandez.
9.138 y 11.996	Idem.....	Idem.....	Idem.....	160	El mismo.
11.884	Un heral.....	Idem.....	Manzanares el Real.....	150	D. Gabriel Pascual.
12.004	Un terreno.....	Idem.....	Colmenar Viejo.....	72	D. Manuel Garcia.
12.005	Idem.....	Idem.....	Manzanares el Real.....	1.115	D. Mariano Manzano.
12.006	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.034	D. Eustaquio Chivato.
12.007	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75	D. Miguel Torres.
12.008	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45	El mismo.
12.009	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	El mismo.
12.010	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75	El mismo.
12.011	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45	El mismo.
12.012	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55	El mismo.
12.013	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	402	D. Dionisio Salcedo.
12.014	Un terreno.....	Idem.....	Idem.....	1.601	D. Eustaquio Chivato.
12.015	Idem.....	Idem.....	Idem.....	305	El mismo.
12.016	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	96	D. Alfonso Berrocal.
12.017	Idem.....	Idem.....	Idem.....	542	El mismo.
12.018	Idem.....	Idem.....	Idem.....	631	El mismo.
12.019	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.197	El mismo.
12.020	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.801	El mismo.
12.021	Idem.....	Idem.....	Idem.....	507	El mismo.
12.022	Un terreno.....	Idem.....	Idem.....	301	D. Florentino Paredes.
12.023	Idem.....	Idem.....	Idem.....	521	D. Casiano Guijarro.

NÚMERO del inventario.	CCASE DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
Adjudicaciones de provincias.					
623	»	Propios	Múrcia	6.684	D. José Fernandez (por sorteo).
2.440 y 7.651	»	Idem	Guadalajara	50.220	D. Miguel Perellón.
873	»	Idem	Idem	10.010	D. Gregorio Megiño.
1.369	»	Patrimonio	Ciudad-Real	34.000	D. José Lopez.
147	»	Beneficencia	Cádiz	5.500	D. Augusto Peinado.

Madrid 31 de Julio de 1879.—Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Agosto de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Felipe Garcia	Hoyo de Manzares	Rústica	Hoyo	Clero.	78'58
Pablo Pazo	Tielmes	"	Tielmes	"	17'50
José Soto Maldonado	Madrid	Urbana	Valdemoro	"	66'25
"	"	Rústica	"	"	25'05
"	"	"	"	"	25

Madrid 2 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Agosto de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Victor Isidro	Meco	Rústica	Meco	Clero.	17'51
Francisco Javier Torres	Loeches	"	Loeches	"	112'88
Doña Beatriz Garcia	Paracuellos	"	Paracuellos	"	59
D. Andrés Diaz	"	"	"	"	25'38
José Garcia	"	"	"	"	25'06
Pedro Garcia Hernanz	Anchuelo	"	Anchuelo	"	7'51
Manuel Redondo	Villamanta	"	Peralejo	"	200
Martin Hoyos	Cubas	"	Cubas	"	7'50
"	"	"	"	"	22'50
Sergio Vallejo	Getafe	"	Getafe	"	15
Antero Sanchez	Cadalso	Urbana	Cadalso	"	130'50
Manuel Ortega	Añoover	Rústica	Aranjuez	Patrimonio	320
"	"	"	"	"	420
"	"	"	"	"	410
"	"	"	"	"	380'20
Vicente Trigo	Chinchon	"	"	"	683'10
Doña Maria Mercedes Barreiro	Madrid	"	Belmonte	Clero.	250'20
D. Fernando del Rio Gonzalez	"	"	Hoyo de Manzanares	Propios.	1.503
Doña Maria Sanchez Martin	"	"	"	"	1.000'10
D. Fernando del Rio	"	"	"	"	1.290
Narciso de Agustin	"	"	"	"	1.500'20

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Ajalvir.

El apéndice y repartimiento de esta villa para el año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y oír reclamaciones, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber por medio del presente.

Ajalvir 26 de Julio de 1879.—El Alcalde, Victorio Culebras.

Bustarviejo.

Por ser indoméstico ó cerril el potro que se halla depositado por orden de mi autoridad, á que se refiere el anuncio de esta Alcaldía, fecha 2 del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 165, y por tanto no ser posible explorarle detenida-

mente, se consignó en dicho anuncio por parecer así á simple vista, que el referido potro era capon; mas como quiera que se haya podido conseguir reconocerle con detenimiento, resulta ser entero el repetido potro.

Lo que se anuncia á los fines consiguientes.

Bustarviejo 28 de Julio de 1879.—El Alcalde, Zoilo Navacerrada.

Valverde.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas el día 27 del actual al aprovechamiento del esparto de de los tranzones Cerrillo verde, Valdecarneros y dehesa Cuarto bajo de los Propios de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la celebracion de la segunda subasta las once de la mañana del día 20 del mes de Agosto próximo, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber á los efectos prevenidos.

Valverde y Julio 30 de 1879.—El Alcalde, Manuel Gomez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Inclusa.

D. Federico Arrazola, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Sanchez Brunete, natural de Aranjuez, hijo de Francisco y Magdalena, que habitó en las Casas de Mata de la carretera de Valencia, para que dentro de 15 días que por primero y único plazo se le señalan, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta, comparezca en la Audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del Palacio de Justicia de las

Salesas, de ocho á once de la mañana, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente en dicho Juzgado por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que en el caso de llegar á su conocimiento el domicilio del Sanchez Brunete, lo participen al Juzgado.

Madrid 28 de Julio de 1879.—Federico Arrazola.—El actuario, Victoriano Moreno.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á un Pedro Gomez, que el día 9 de Julio último, acompañado de otro sugeto á quien tambien se cita, se presentó en el almacén de maderas establecido en el

paseo de las Cambronerías, y con una targeta de D. Fausto Arceleda estafaron 2.000 tablas, á fin de que en término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado, á prestar declaración en la causa que se sigue por dicha estafa.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero del Pedro Gomez, y sugeto que le acompañaba, procedan á su detención y remisión á la cárcel de hombres de esta capital, dándole conocimiento de ello para acordar lo conveniente.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=Iniguez.—Es copia, Severiano de Diego.

Universidad.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Ignacio Cuchi y Gancedo, su muger Ramona Perez Sebastian, Salustiano Estéban Garcia, y su madre; que han vivido los tres primeros en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, piso cuarto, y se ignora el actual domicilio y paradero de todos; para que dentro del término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1879.—V.º B.º=Eguizabal.—El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta la propiedad intelectual de las obras escritas por el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, bajo el pliego de condiciones que con los autos se hallará de manifiesto en la Escribanía hasta el acto de la subasta. Para la celebración del remate se ha señalado el día 12 del próximo mes de Setiembre á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Madrid 2 de Agosto de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda. 63

Navalcarnero.

D. Lorenzo López Caamaño, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Raimunda Folguera Rodriguez, hija de José y Juana, natural de esta villa, de estado soltera, de 26 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para ampliarla la declaración indagatoria en la causa que contra la misma y otro consorte instruyo por hurto de uvas; bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía, procedan á la busca y captura de la expresada Raimunda Folguera Rodriguez.

Dado en Navalcarnero á 28 de Julio de 1879.—Lorenzo Lopez Caamaño.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gomez Olmo, vecino de Madrid, habitante en la calle de Segovia, núm. 23, taberna, y rematante que ha sido de consumos en el año de 1877 del pueblo de Húmera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, á

hacerse saber estar declarado procesado y recibirle la correspondiente declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro consorte instruyo por allanamiento de morada; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía, procedan á la busca y captura del expresado Don Manuel Gomez Olmo.

Dado en Navalcarnero á 29 de Julio de 1879.—Lorenzo Lopez Caamaño.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del actual para celebrar nueva subasta con objeto de enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué Casa Galera de Barcelona, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Agosto, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la expresada capital, con estricta sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, Santa Cruz.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio que fué Casa Galera de Barcelona, sito en dicha ciudad, calle de San Pablo, núm. 64, esquina á la del Robador, propio de la Dirección general de Establecimientos penales:

1.ª Se saca á pública subasta la enajenación del edificio que fué Casa-Galera de Barcelona, sito en la calle de San Pablo de aquella ciudad, núm. 64, esquina á la del Robador.

2.ª El expresado edificio linda á Norte con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante en parte una androna ó patio; á Este con la calle del Robador; á Sur con la de San Pablo, y á Oeste con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante una androna ó patio, formando el todo de la finca una figura cuadrilateral que ocupa una superficie de 1.650 metros superficiales, divididos en planta baja, principal y segundo piso, con cubierta de tejas en las cruñas lindantes con las calles de San Pablo y del Robador, y el resto se halla edificado solamente hasta la altura del piso principal, encontrándose toda la construcción en regular estado de conservación.

3.ª El preciotipo que se fija para la venta de esta finca con todos sus accesorios en pública licitación es el de 436.720 pesetas.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en Barcelona, ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador de aquella provincia respectivamente, ó personas delegadas al efecto, el día 30 de Agosto, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del jefe del Negociado é intervención de Notario público, que autorizará el acto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitación; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación, é ir acompañada de la cédula personal y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Barcelona. Las proposiciones que carezcan de alguno de estos requisitos ó no lleguen al tipo fijado, serán desechadas.

6.ª No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la enajenación de la finca, siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo con que desde

luego será castigado el que contraviniere á esta disposición.

7.ª Tampoco serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación; y transcurrida la media hora que marca la condición 5.ª para su presentación, no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse los presentados.

9.ª Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente dispondrá se proceda á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

10. Leídas todas las proposiciones presentadas el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate; debiendo ser las mejoras por lo menos de 1.000 pesetas. Empero si esta licitación oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiera presentado primero.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda; devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos para licitar á excepcion del que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, la cual será retenida para los efectos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobación superior; pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la notificación, otorgue la correspondiente escritura de compra y venta; en el bien entendido de que en el caso de no verificarlo perderá el depósito previo, y se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

14. El precio en que quede rematado el edificio que fué Casa-Galera lo abonará el comprador en la Dirección general de Establecimientos penales, en metálico, con exclusion de todo papel, en cuatro plazos iguales; el primero ó sea el 25 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate en el acto de otorgar la escritura; y los tres restantes con intervalo de cuatro meses, para quedar realizado el pago total en el término de un año; siendo además obligación del mismo comprador respetar en derecho que el Ayuntamiento de Barcelona acredite tener para conservar adosada al propio edificio la arquilla repartidor de agua que actualmente existe de su propiedad.

15. El solar del edificio subastado y las construcciones que sobre él existieren, quedan hipotecados para responder á la seguridad de este contrato y al abono de los plazos estipulados en el mismo.

16. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. También correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicación del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

Y 17. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm....., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm....., correspondiente al día..... de..... del presente año, para la enajenación del edificio que fué Casa-Galera de Barcelona (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí se expresará en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito de 5.000 pesetas que marca la condición 5.ª para licitar.

Madrid (ó Barcelona) fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Julio de 1879.—Aprobado.—SILVELA.—Es copia.—Francisco Santa Cruz.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una rampa embarcadero en el puerto de Santa Marta de Ortigueira provincia de la Coruña, bajo la cantidad de 34.535'76 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 24 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una rampa embarcadero en el puerto de Santa Marta de Ortigueira, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)